



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°052 – 2015 - MPP/A.

Puno, **05 ENE 2015**

VISTOS:

La disposición del Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

Que de conformidad a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, por el que son atribuciones del titular de pliego "... dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas...".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, indica, la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con la finalidad de agilizar y dinamizar la administración y gestión municipal es necesario desconcentrar las atribuciones administrativas propias del Despacho de Alcaldía, delegándolas a la Gerencia Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 65° y 67° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regulan la institución jurídica de la delegación, estableciendo que la misma procede cuando exigen circunstancias que lo hagan conveniente y que los actos administrativos emitidos por delegación deben indicar expresamente esta circunstancia que son considerados emitidos por el delegante;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, es decir las inherentes a su cargo y las delegadas, a través de resoluciones y directivas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, al Gerente Municipal Ing. Edgar, CENTENO CHAVARRIA, las **ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS**, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a lo prescrito en los artículos 27° y 39° del mismo cuerpo normativo, las siguientes atribuciones:

1. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
2. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar egresos en conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
3. Autorizar las Licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.





4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional.
5. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
6. Celebrar actos y contratos de conformidad a las normas vigentes.
7. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
8. Los actos de administración interna orientadas a la eficacia y eficiencia de los servicios y fines permanentes de la entidad.
9. Modificar el Plan Anual de Contrataciones y aprobación de mayor disponibilidad presupuestal para otorgar la buena pro cuando corresponda.
10. Aprobar los expedientes de contratación.
11. Conformar los comités especiales de contratación permanentes y ad hoc.
12. Aprobar las bases de los procesos de selección.
13. Aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de la presente disposición municipal será a partir de la fecha, excepto la de aprobar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, que tendrá vigencia al día siguiente de la publicación del presente resolutivo en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO, la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal, y las diferentes instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Heráclides Ojeda Huarillocla
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE